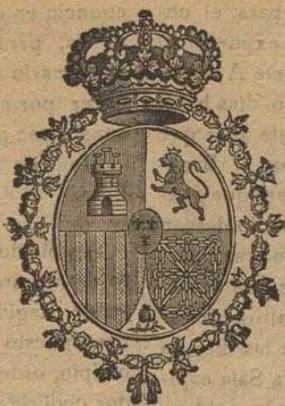


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 5 Febrero 1915).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 490

El Alcalde de Belalcázar me comunica haber sido encontrada sin dueño conocido una yegua castaña oscura, marcada con hierro confuso en la nalga izquierda, de diez á doce años de edad y alzada la marca próximamente, cuyo animal está depositado en don Dionisio de la Helguera.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresado semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Belalcázar, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 4 de Febrero de 1915.

El Gobernador interino,
José Tello.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 491

Esta Delegación llama la atención de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia; acerca de la Instrucción provisional, aprobada por Real decreto de 19 de Enero último, para la formación, comprobación y conservación de los Registros fiscales de edificios y solares en la parte que las leyes de 23 de Marzo de 1906 y 29 de Diciembre de 1910 confían al Ministerio de Hacienda, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo mes, y muy especialmente de los artículos 34, 35 y 36 del capítulo III.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de dichas entidades municipales y su más exacto cumplimiento.

Córdoba 4 de Febrero de 1915.—El Delegado, José M.ª Bonilla.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 335

Don Rafael de Lara Aguilar-Tablada, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de esta población, para el presente año, los mozos de esta naturaleza que á continuación se expresan y cuyos paraderos se ignoran, se citan por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Capitulares el día 31 del mes actual y el 14 de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, en que tendrán lugar las operaciones de la rectificación y cierre definitivo del alista-

miento, para que en dicho acto expongan las razones que crean procedentes respecto á su inclusión ó exclusión en repetido alistamiento; apercibiéndoles que de no verificarlo quedarán sujetos á las responsabilidades que la vigente ley de Reclutamiento determina.

Bujalance 20 de Enero de 1915.—R. de Lara.

Mozos que se citan

Antonio Ramírez López, hijo de Antonio y Ana, nació el 17 Septiembre 1894.

Gregorio Siles Martínez, de Gregorio y Francisca, 4 Mayo 1894.

Ildefonso Torres Pérez, de Isidro y Angela, 27 Julio 1894.

Joaquín Carrasco Molina, de Rafael y Manuela, 20 Agosto 1894.

Juan Martínez Sánchez, de Juan y Lucía, 14 Julio 1894.

Juan Baidar López, de Ramón y Francisca, 30 Diciembre 1894.

Manuel Esteve Lara, de Rafael y Antonia, 9 Agosto 1894.

POZOBLANCO

Núm. 508

Don Antonio Cabrera y Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año actual los mozos que á continuación se mencionan, é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita para la rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del actual, 14 de Febrero, 21 del mismo y 7 de Marzo próximos y hora de las diez de la mañana, excepto el sorteo que será á las siete; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio de ser declarados prófugos.

Pozoblanco 24 de Enero de 1915.—Antonio Cabrera.

Mozos que se citan

Manuel Dueñas Snárez, hijo de Manuel y Trinidad.

José López Romero, hijo de Santiago y María.

Antonio Barrios Mela, hijo de José y Concepción.

Secundino Arnalte, de padres desconocidos.

Félix Muñoz Parrisas, hijo de Juan y de Francisca.

Ambrosio Cosme Arnalte, de padres desconocidos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 467

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Corporación municipal el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso quinto del artículo treinta y cuatro de la vigente ley, los mozos que se expresarán á continuación, ignorándose su paradero, se citan nuevamente para que se presenten antes del cierre del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día catorce del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Daniel Alfonso Torrico Rodríguez, hijo de José y Manuela.

Rafael Vázquez y Vázquez, de José y Eugenia.

Hinojosa del Duque 29 de Enero de 1915.—Alfonso Sánchez.

AGUILAR

Núm. 344

Don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión supletoria celebrada el día 23 del actual, acordó fijar en diez secciones, en cuyo número ha de dividirse este término municipal, para el sorteo de asociados de esta Junta municipal, asignando á cada una sus correspondientes calles.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 de la ley Municipal, á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas dentro del plazo de ocho días.

Aguilar 25 de Enero de 1915.—Antonio Valdelomar.

ALCARACEJOS

Núm. 410

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el año actual de 1915, y dictaminado por el señor Regidor Síndico, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que pueda ser examinado por quien lo desee y exponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Alcaracejos 29 de Enero de 1915.—Miguel G. Ayala.

ZUHEROS

Núm. 417

Don José Jiménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el proyecto del reparto vecinal de consumos para el actual ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones escritas que se crean procedentes y las verbales en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce del día siguiente al en que termine el plazo, si es hábil, ó al inmediato posterior, si fuese festivo.

Zuheros 28 de Enero de 1915.—José Jiménez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 419

Don Juan José Lesmer Rovi, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada por los cuentadantes respectivos la cuenta de este Pósito, respectiva al pasado año de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría, por espacio de ocho días, contados desde el de la fecha, con objeto de que pueda ser examinada por cuantos así lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 25 de Enero de 1915.—Juan José Lesmer.

HORNACHUELOS

Núm. 434

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de consu-

mos formado en esta villa, para el corriente año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, y al siguiente día hábil, á las diez de su mañana, se reunirá en esta Sala capitular la Junta municipal de mi presidencia, con el fin de resolver las reclamaciones que por escrito se hubiesen presentado y las que verbalmente se hagan en aquel acto.

Hornachuelos 29 de Enero de 1915.—Federico García.

ESPEJO

Núm. 435

Don Amadeo García López, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el nuevo repartimiento de consumos formado por la Junta municipal para el año actual de 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría capitular, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se publica y fija para general conocimiento de este vecindario.

Espejo 30 de Enero de 1915.—Amadeo García.

Núm. 468

Hago saber: que estando vacante desde el día 28 del pasado mes de Enero, y por fallecimiento de don Manuel Segura Luna, que la desempeñaba, una de las tres plazas de Médico titular existentes en esta población, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada ayer, ha acordado proceder por concurso á la provisión de dicha titular, cuya dotación anual es de 1.500 pesetas, con sujeción á las bases concordantes con los preceptos reglamentarios vigentes sobre la materia, que se hallan de manifiesto en la Secretaría capitular.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á la studida plaza dirijan sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espejo 2 de Febrero de 1915.—Amadeo García.

LUQUE

Núm. 461

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de consumos de este término municipal, para el año corriente de 1915, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Luque 2 de Febrero de 1915.—Eloy Jiménez Mediavilla.

MONTORO

Núm. 462

Rectificado el padrón vecinal de esta población, que ha de regir en el corriente año, queda de manifiesto por quince días, contados desde la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los residentes puedan examinarlo en la Secretaría municipal, y hacer por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 2 de Febrero de 1915.—F. Porras.

Núm. 511

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario de este Municipio, ordenado por el señor Gobernador civil de esta provincia, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 26 de Diciembre próximo pasado, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan á bien y deducir por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 2 de Febrero de 1915.—F. Porras.

MONTURQUE

Núm. 463

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, el repartimiento formado por la comisión de Hacienda de la Corporación municipal, en concepto de impuesto de guardería rural del corriente ejercicio, cuyo ingreso se halla consignado en el artículo 7.º capítulo 3.º del vigente presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones consiguientes.

Monturque 31 de Enero de 1915.—Antonio Rueda.

Núm. 464

Hago saber: que formado por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de un presupuesto extraordinario para llevar al mismo la partida de gastos por el cupo de consumos y sus ingresos correspondientes respecto al cupo de alcoholes, veinte por ciento de la renta de Propios y diez por ciento del impuesto de pesos y medidas, así como de otros gastos insuficientemente dotados en el vigente presupuesto, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, pasando después al examen y aprobación de la Junta municipal.

Monturque 31 de Enero de 1915.—Antonio Rueda.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 469

Don Fernando Sepúlveda Herruzo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto extraordinario formado á consecuencia de las disposiciones del artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, y queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 3 de Febrero de 1915.—Fernando Sepúlveda.

VILLARALTO

Núm. 518

Don Francisco Tena Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de consumos supletorio para cubrir el déficit del cupo del Tesoro y recargos municipales en el corriente ejercicio de 1915, queda expuesto al público por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Villaralto 1 de Febrero de 1915.—Francisco Tena.

Núm. 518

Hago saber: que el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio de 1915, formado según las disposiciones del artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos y disposiciones del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villaralto 1 de Febrero de 1915.—Francisco Tena.

PALMA DEL RIO

Núm. 512

Don Rafael Rosa Velasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto del presupuesto extraordinario formado para el corriente ejercicio, en virtud de lo preceptuado en el artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos del Estado, y lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha.

Palma del Río 3 de Febrero de 1915.—Rafael Rosa.

DOÑA MENCIA

Núm. 513

Don Argimiro Vergara Muñoz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario requerido por lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de presupuestos del Estado de 26 de Diciembre próximo pasado y circular del Ilustrísimo señor Gobernador civil de 30 del mismo mes, que en unión del ordinario ha de constituir el refundido para el presente año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por estos vecinos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía 3 de Febrero de 1915.—Argimiro Vergara.

Núm. 516

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 del actual, acordó dividir este Municipio en cuatro secciones para la elección por sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año, señalándose para la primera sección dos Vocales, tres á la segunda, cuatro á la tercera y tres á la cuarta. Que tanto este acuerdo como las listas de contribu-

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1915

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber: Núm. 266

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3105 02	>	>	3105 02
2.º	Policía de seguridad	639 91	>	>	639 91
3.º	Policía urbana y rural	217 18	>	>	217 18
3.º	Instrucción pública	>	>	>	>
5.º	Beneficencia	1095	>	>	1095
6.º	Obras públicas	400	300	>	700
7.º	Corrección pública	638	>	>	638
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	390 82	>	>	390 82
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	500	>	>	500
12.º	Resultas	>	>	>	>
TOTALES.....		6985 93	300	>	7285 93

yentes que reñen condiciones para ser elegidos, se expongan al público por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes para ante la Excm. Diputación provincial, según preceptúa el artículo 67 de la ley Municipal.

Doña Mencía 28 de Enero de 1915.—Argimiro Vergara.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 514

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo con las disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 5 de Enero último, procedió á la formación de secciones para el nombramiento de la Junta municipal del actual año, acordando formar cinco y asignar

- A la primera dos Vocales.
- A la segunda dos idem.
- A la tercera tres idem.
- A la cuarta dos idem.
- A la quinta dos idem.

Lo que hago público para que en el término de ocho días se deduzcan ante la Excm. Diputación provincial las reclamaciones que procedan.

Almódvar del Río 3 de Febrero de 1915.—Rafael González.

Núm. 519

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, que ha de regir en el presente año de 1915, queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Almódvar del Río 6 de Febrero de 1915.—Rafael González.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 510

Año de 1915.—Mes de Febrero

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.821'25 pesetas.
- Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 586'90.
- Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.643'05 pesetas
- Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 723'35.
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.853'70 pesetas.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, 400 pesetas.
- Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 229'90.
- Capítulo 8.º—Montes, 00'00.
- Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 5.067'50 pesetas.
- Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00.
- Capítulo 11.—Imprevistos, 250'05 pesetas.

Suma total, 12.525'70 pesetas.

Villanueva de Córdoba primero de Febrero de mil novecientos quince.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Sepúlveda.

Priego á 15 de Enero de 1915.—El Contador, Rafael Valverde. Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento de la precedente distribución de fondos.

Alcaldía de Priego á dieciseis de Enero de mil novecientos quince.—Carlos Aguilera.

Nota.—La anterior distribución de fondos ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de dieciocho del actual. Priego 18 de Enero de 1915.—Enrique Castillo.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 502

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de una yegua castaña, zaina, de cuatro á cinco años, preñada y con el hierro del Fénix Agrícola, la cual fué hurtada en la noche del cinco de Enero último del cortijo «Casablanca», de este término, y es propia de don Gregorio García y García, de estos vecinos, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y la yegua, de ser encontrada, la pondrán á mi disposición con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á cuatro de Febrero de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 503

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de un burro de cuatro años, rucio oscuro, de 1'36 metros de alzada, con la cara algo canelo y el hierro del Fénix Agrícola en la tabla izquierda del cuello, que fué sustraído el día dos de Octubre último á don José Pineda, de estos vecinos, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos los pondrán á mi disposición, en esta cárcel, y el burro, de ser encontrado, lo pondrán á mi disposición con las personas á quienes se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á cuatro de Febrero

de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 473

Cédula de notificación

Por la presente, en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 271 del pasado año, por hurto de dos burros como de dos años, ambos de buena alzada, uno rucio oscuro, con hierro que forma corazón, y otro rucio claro de menos talla que el anterior y sin hierro, contra Joaquín Campos Suárez, el que ha sido declarado rebelde, y por auto de esta Audiencia provincial, fecha cuatro del pasado mes de Enero, se ha reservado la acción civil á la parte perjudicada, y como se ignora quien sea esta, se pone en conocimiento de la persona ó personas que se crean perjudiciales en este sumario, que se le reserva la acción civil, pudiendo ejercitarla en el correspondiente juicio.

Córdoba tres de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 475

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partino.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca del metálico y efectos que después se expresarán, todo lo cual fué robado la madrugada del día veintidos de Diciembre último ó noche del anterior de la casa en que está establecida la «Cooperativa» de la mina «San Rafael», de este término; y captura del autor ó autores del hurto de tal metálico y efectos, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición

de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referido metálico y efectos también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á dos de Febrero de mil novecientos quince.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Metálico y efectos

- Tres paletillas de cerdo.
- Dos chales de lana blancos con pintas rosa.
- Dos paquetes de cigarrillos puros de quince y veinte céntimos.
- Diez paquetes de cigarrillos de cincuenta céntimos.
- Ocho paquetes de cien gramos café marca Saugay.

Seis libras de chocolate marca Matías López de á dos pesetas.

Cuatro latas de leche con la marca «La Lechera», de una peseta.

De treinta á cuarenta pesetas en metálico.

Dos paquetes con cincuenta pesetas cada uno en monedas de una peseta.

Un paquete con cincuenta monedas de plata de á dos realillos.

Otro con cuarenta de á cinco pesetas todas con hoja ó mal sonido.

Un saquito con cincuenta ó sesenta pesetas en calderilla.

Unos cien sellos de correos de quince céntimos.

Veinticinco de á veinticinco céntimos. Cuarenta idem de á diez céntimos.

Núm. 476

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al padre, madre ó representantes legales de un individuo llamado Manuel, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que fué encontrado cadáver al anochecer del día veintitres del corriente mes en una pieza del piso bajo de la casa del cortijo nombrado los Pradillos del Churro ó Chuzo, de este término, perteneciente á Miguel Díaz Buenestado, vecino de Villanueva de Córdoba, á cuyo servicio se encontraba y con el cual tuvo cuestión el expresado día veintitres sobre liquidación de cuentas, cuyo Manuel era de regular estatura y carnes, barba poblada y entrecana y bigote, como de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, el cual vestía chaqueta de pana negra bastante usada, blusa de algodón á rayas azules y blancas, chaleco y pantalón de pana color café en regular uso, camisa de algodón á rayas algo pardas, pequeñas, encarnadas y blancas, pantalón interior de la misma clase, calcetines de algodón azules y blancos, botillos de becerro blancos con remontas algo usados, habiéndosele encontrado en las ropas solamente una petaca de becerro bastante usada, el cual falleció el expresado día veintitres del corriente mes á consecuencia de congestión pulmonar producida por enfriamiento, como igualmente á cuantas personas puedan dar noticias, al objeto de obtener la identificación de tal individuo, á fin de

que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirles declaración y ofrecerle á quien proceda el sumario que sobre tal hecho instruyo

por la Secretaría del que refrenda; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Dado en Montoro á veintisiete de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Depositaria de fondos municipales de Espejo Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1914 Núm. 433

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.930
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	15.188 96
CARGO.....	18.119 19
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	17.203 80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	914 39

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	2.872 49	533 03	3.405 52
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	12.435 39	5.854 81	18.290 20
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	77 66	81 50	159 16
8 Resultas.....	204 87	"	204 87
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	26.019 88	8.719 62	34.739 50
10 Renitegros.....	"	"	"
CARGO.....	41.610 29	15.188 96	56.799 25
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.233 29	5.516 99	13.750 28
2 Policía de seguridad.....	1.297 70	774 26	2.071 96
3 Policía urbana y rural.....	6.445 51	2.523 53	8.969 04
4 Instrucción pública.....	624 94	225 85	850 79
5 Beneficencia.....	639	315	954
6 Obras públicas.....	756	240 38	996 38
7 Corrección pública.....	1 50	"	1 50
8 Monte.....	"	"	"
9 Cargas.....	20.249 92	7.046 79	27.656 71
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	432 20	202	634 29
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	38.680 06	17.204 80	55.884 86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Espejo á 31 de Diciembre de 1914.—El Depositario, Eduardo Barrón.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Espejo á 31 de Diciembre de 1914.—El Regidor Interventor, José Ruiz.—El Secretario, Emiliano García.—V.º B.º: El Alcalde, Amadeo García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 486

ROMERO BAEZA Antonio, natural de Frailes, residente últimamente en Montoro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baeza, con objeto de ofrecerle los procedimientos en causa seguida por lesiones á su hijo Pedro.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 471

MENDEZ MOLINO Julián, soltero, empleado, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, en término de diez días.—Córdoba á dos de Febrero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Núm. 474

VIGO ZAMORA Tirzo, de dieciocho años, hijo de padres desconocidos, soltero, zapatero, natural y vecino de Córdoba; y SANCHEZ MUÑOZ Juan (a) Juanillo, de veinticinco años, hijo de Ramón y de Elisa, soltero, minero, natural de Córdoba y vecino de Villanueva de las Minas, sin instrucción ni antecedente; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado, calle Góngora, sin número.—Córdoba á tres de Febrero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Agencia ejecutiva de la zona de Priego Villa de Carcabuey

Núm. 401

Contribución territorial.

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo auxiliar en esta zona de Priego.

Hago saber: que en el expediente que

por esta Agencia se sigue contra deudores á la Contribución territorial de varios años, con fecha veinticuatro del presente mes de Enero ha recaído la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho doña Ana María Díaz Alba, Pedro Osuna Valverde, Juan Caliz Trillo, Miguel Carbajal Henares, Felipa Oteros Franco, Pedro, Gregorio y Amador Serrano Rico y Romualdo Montes Serrano, hoy Fernando Montes Serrano, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día ocho de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana á la una de la tarde, en las Casas de Ayuntamiento, siendo postura admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese por edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos y de costumbre en esta villa.

Lo que notifico en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcabuey veinticinco de Enero de mil novecientos quince.—El Agente, Narciso Caracuel.

Edicto

Núm. 507

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador del impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Hago saber: que por esta Alcaldía y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año los contribuyentes sugetos al impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en el plazo de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de primer grado con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción del procedimiento de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado, y le hago saber al Recaudador la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los deudores, en Córdoba á tres de Febrero de mil novecientos quince.—El Recaudador, Francisco Beca.—V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6